

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-032-2020
“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA,
EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

OBSERVACIONES II

Observación No. 1:

De: Harold Sierra Arismendy <haroldsierra@wccgroup.com.co>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2020 4:32 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: ACLARACION TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA FNTIA-032-2020

Cordial saludo,

Para el caso de empresas por acciones simplificadas SAS con meno (sic) de 3 años de constituidas es valida acreditar la experiencia obtenida por sus asociados?

Respuesta: Como se aclara en la Adenda No. 1, con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, es decir, las que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, se les permite que acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Observación No. 2:

De: Harold Sierra Arismendy <haroldsierra@wccgroup.com.co>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2020 3:08 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: ACLARACION TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA FNTIA-032-2020

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos se aclare lo referente (sic) al numeral 4.2 PROPUESTA DE ITEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO en la nota 5:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Nota 5: En caso de presentar solo el *Anexo 12; Propuesta de Ítems Adicionales Sin Afectar Diseño del Proyecto*, sin la totalidad de los soportes solicitados render, especificaciones técnicas y Garantías NO se otorgará el puntaje.

A que se refieren con render? o es un error de redaccion (sic).

Que tipo de garantias (sic) se deben presentar o es simplemente manifestar el tiempo de garantia (sic) ofecido (sic)?

Solicitamos se de claridad sobre este asunto.

Respuesta: Como se indica en la Adenda No. 1 , (...)

Nota 4: Para obtener esta calificación, deberán presentar el Anexo 12; Propuesta de Ítems Adicionales Sin Afectar Diseño Del Proyecto, en caso de no presentar este formato suscrito y acompañado con los soportes de presupuesto de las obras adicionales, especificaciones técnicas y garantías, NO se otorgará el puntaje.

Se requiere que las especificaciones técnicas y garantías entregadas, sean avaladas o suscritas por el oferente.

Nota 5: En caso de presentar solo el Anexo 12; Propuesta de Ítems Adicionales Sin Afectar Diseño del Proyecto, sin la totalidad de los soportes solicitados render o imágenes, especificaciones técnicas y Garantías NO se otorgará el puntaje.

(..)

Observación No. 3:

De: Ivan Javier Rodriguez <irodriguez@dinacolsa.com>

Date: mié., 17 jun. 2020 a las 9:26

Subject: OBSERVACIONES A LA INVITACION ABIERTA FNTIA-032-2020

To: <dlopez@fontur.com.co>

Estimados Señores:

Estando dentro del tiempo establecido en el cronograma para realizar Solicitudes de aclaración a los términos de la Invitación del proceso del Asunto, y cuyo objeto es "

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER ", nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Sobre el Ítem "3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11)": Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta Máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS CON ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES O PLAZAS y cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades: ..."

CONSULTA: ¿Para el presente proceso es válido para acreditar la experiencia, un contrato cuyo objeto es la construcción de una BASE NÁUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, en cuyo alcance (tal como lo detalla el propio objeto de la obra) para la construcción de la Base Náutica, se realizaron actividades como Zona de recepción para visitantes, Restaurante incluye batería de baños, Plazoleta para artesanos, Zona de Eventos, entre otras?. Se refiere incluso a un contrato cuyo contratante fue FONTUR. Nos referimos a lo anterior dado el alcance que el mismo pliego le da a "ESPACIO PUBLICO: Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón."

Respuesta: Como se menciona en el numeral 3.8.2., en lo referente en la Adenda No. 1 "Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta Máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance u obligaciones que acrediten la ejecución de: la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS CON ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES O PLAZAS", estas construcciones o adecuaciones de obra con espacio público, deben ser desarrolladas en parques o plazas, y en su observación se hace mención de que dentro de la construcción de una BASE NÁUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE se contempla una "Plazoleta para artesanos", por lo anterior sería válido este contrato.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2. En relación con la Nota 2. Del mismo Item (sic) 3.8.2, que señala textualmente: "Nota 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE: ACTA DE RECIBO FINAL CON CANTIDADES EJECUTADAS Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, indicando (resaltando) el ítem con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada el cual debe corresponder literalmente a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia."

CONSULTA: Es válido para el presente proceso, acreditar la experiencia con el ACTA DE RECIBO FINAL, sin el ACTA DE LIQUIDACIÓN, cuando el contrato ejecutado y terminado corresponde a una obra cuyo contratante es FONTUR, toda vez que el mismo se encuentra terminado y/o finalización y/o entregado, pero que a la fecha, por razones no imputables al contratista, y en medio de la pandemia ocasionada por el COVID-19, no ha sido posible obtener finalmente el respectivo ACTA DE LIQUIDACIÓN. La misma entidad en sus registros verifica y certifica las cantidades y el cumplimiento de la obra ejecutada, con lo cual se CUMPLE con los requisitos. Es decir, la entidad con la documentación aportada por los oferentes, evalúa el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar su capacidad de experiencia, con lo cual si se trata de una obra cuyo contratante es la misma FONTUR, podrá con absoluta rigurosidad y veracidad si la obra con la que se pretende acreditar la experiencia es válida o no. El valor de la documentación aportada es dar soporte a una realidad en el haber del proponente frente a un requisito exigido en la invitación, para que pueda ser evaluada, de manera que siendo el mismo FONTUR, quien es fuente de soporte para la veracidad de la información respecto al cumplimiento del requisito. De esta forma, se entenderá que solo con aportar un documento que señale una obra ejecutada para FONTUR, y que cumple, insistimos con los requisitos exigidos, deberá permitirse el cumplimiento de la acreditación, más aún cuando por razones que no son del resorte del contratista, el documento ACTA DE LIQUIDACION no ha sido posible obtenerlo, después de haber pasado un tiempo por fuera de lo normal.

Respuesta: No se puede acceder a esta solicitud, toda vez que esto corresponde a los requisitos exigidos por la entidad para garantizar la correcta ejecución del contrato, los

cuales deberán cumplir todos los oferentes indistintamente que hayan sido contratistas del P.A. FONTUR.

3. Revisando el Item (sic) 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS), que describe asignación de puntaje adicional por contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad..."

CONSULTA: Igual que la observación anterior, es preciso consultarle a la entidad si los contratos terminados y/o finalizados, con Actas de recibido por parte de la FONTUR, y que por razones no atribuirles al contratista se han demorado la expedición del acta de liquidación, pueden ser validos con solo la presentación del acta de terminación. Como anotamos, nos referimos a obras ejecutadas para FONTUR en donde reposan fielmente toda la trazabilidad de la obra para su propia validación.

Adicionalmente, tal como refiere el alcance de las actividades para el puntaje adicional, clarificar que de acuerdo a la actividad descrita, "Sistema de tratamiento de aguas residuales", es válido entonces la inclusión de pozos sépticos prefabricados por proveedores certificados en la materia, pues este tipo de actividades encajan dentro de lo que se denomina Sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Respuesta: Al igual que la respuesta dada para el numeral 3, no se puede acceder a esta solicitud, toda vez que esto corresponde a los requisitos exigidos por la entidad para garantizar la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir todos los oferentes indistintamente que hayan sido contratistas del P.A. FONTUR.

En cuanto a la validación de pozos sépticos para la actividad descrita como "Sistema de tratamiento de aguas residuales", no se acepta esta solicitud debido a que para este proyecto se requiere la implementación de un Sistema Integral para el tratamiento de aguas residuales.

4. En virtud del alcance de las actividades solicitadas en el presente proceso para acreditar la experiencia, nos permitimos consultar si es válido un contrato celebrado con Fontur, cuyo objeto es la construcción de un Muelle de embarque y desembarque, donde se desarrollaron

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

alcances de obras con actividades como bahía vehicular, accesos, edificaciones para prestar servicios básicos como son de información, caseta puesto comercial, control, batería sanitaria, mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, señalización y estrategias para el manejo ambiental, que como se observa, refieren todas a alcances de obra de espacio público, y para uso de los espacios para el público.

Esperamos sus respuestas.

Respuesta: Para el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se solicita cumplir con lo indicado en la invitación:

“(…)

- 1. Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 y que hayan incluido al menos una de las siguientes redes: Acueducto, alcantarillado, redes eléctricas con certificación RETIE y redes eléctricas para alumbrado público con certificación RETILAP.*
- 2. Construcción de plazoletas en adoquín peatonal con áreas superiores a 1.600 m2*

Espacio Público: Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón. (...)”

Observación No. 4:

De: Lina Cardenas [mailto:ing.linacardenas@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 9:17 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Consulta - Proceso INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-032 de 2020

Buenas noches,

Solicito aclaracion (sic) sobre los documentos a presentar para participar en el proceso de licitacion (sic) sobre el siguiente punto.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Se deben aportar las hojas de vida del personal para la ejecución (sic) del proyecto como documentos de calificación (sic) para la licitación (sic).?

Respuesta: Como se indica en el numeral 6.5 “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, (“...”) *El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución del mismo contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. (...)*”.

Observación 5:

De: JAIME ANDRES OSMA [mailto:josma@amvsa.com]

Enviado el: miércoles, 01 de julio de 2020 12:17

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: FNTIA-032-2020

Buen día (sic) señor Diego, nuestra compañía AMV S.A. está participando en el proceso licitatorio FNTIA-032-2020, y al final del documento de pliegos indica que el Anexo 23, especificaciones técnicas, se entrega en las instalaciones de Fiducoldex S.A. Nos acertamos a las instalaciones, pero nos indican que no hay personal laborando en esas oficinas. Nos pueden indicar donde podemos recoger esta información? o si puede ser enviada por correo?

Respuesta: Los documentos técnicos así como los diseños y anexos, pueden ser descargados del siguiente link:

Observación 6:

De: julian serrano [mailto:julian.serrano.vias2019@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 10:33 a. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones a INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-032-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

1. Solicitamos a la entidad aclarar, si los formatos solicitados para cumplir con el requisito del CAPITULO V -VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE. Debe ser enviado en físico a la entidad **antes de la hora y fecha establecida** para la entrega de la propuesta. Toda vez que en la Invitación se indica lo siguiente:

“LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE”.

O por otro lado se debe entregar en digital **antes de la hora y fecha establecida** para la entrega de la propuesta de la forma que se establece en el numeral 2.8.11. Presentación de la Propuesta, que establece lo siguiente:

“Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección correspondencia@fiducoldex.com.co ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal”.

Respuesta: Se aclara que los documentos deben ser remitidos junto con la Propuesta tal cual como se indica en el numeral de correspondencia, es decir en medio magnético a la dirección de correo allí indicada.

2. En el numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS), en el pliego indica que debe estar vigente en el momento del cierre, sin embargo, en el decreto No 491 de 2020 en el Artículo 8, indica lo siguiente:

“Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

En este caso es de entenderse que los certificados mantendrán su vigencia, sin importar la fecha que reposa en los mismos.

Respuesta: Se accede a esta observación, ver Adenda No 1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Observación 7:

De: Gestion Proyectos [mailto:gestionproyectos@vesgamoreno.com.co]

Enviado el: martes, 30 de junio de 2020 9:11 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud proceso (sic) FNTIA-032 de 2020

El presente correo es para solicitar de manera atenta que el anexo 23 no se entregue de manera física en CD como se describe en la invitación ya que es complicado debido a la pandemia del COVID-19 obtener la información de esta manera, se sugiere que se publique esta documentación en la plataforma de Fontur para que todos los proponentes tengan fácil acceso. Adicionalmente se solicita que se publique el presupuesto oficial con los precios unitarios de cada ítem (sic) que lo conforma.

Respuesta: Los documentos técnicos así como los diseños y anexos, pueden ser descargados del siguiente link:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdIjyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBaPdF1VOg1qLw?e=NYJJXT

Observación 8:

De: Harold Sierra Arismendy [mailto:haroldsierra@wccgroup.com.co]

Enviado el: domingo, 28 de junio de 2020 3:19 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Solicitud de anexo de especificaciones y planos FNTIA-032-2020

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria existente actualmente en el país y teniendo en cuenta que no vivimos en Bogotá (sic) y que por las medidas por el gobierno nacional hay restricciones para el desplazamiento intermunicipal, solicitamos a ustedes se sirvan publicar toda la información referente a especificaciones técnicas y planos del proceso de la referencia para de esta forma lograr mayor participación en la convocatoria.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

En caso de no ser posible su publicación en el portar FONTUR agradecemos la información sea enviada a este correo.

Respuesta: Los documentos técnicos así como los diseños y anexos, pueden ser descargados del siguiente link:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EsSnEJFNpIdIjyG2U7R9SvYBfscdmGTtQBAPdF1VOg1qLw?e=NYJJXT

Observación 9:

De: Licitaciones VNF SAS [mailto:licitaciones@vnfsas.com]

Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 15:23

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: Solicitud de aclaración - FNTIA-032-2020

De acuerdo con los documentos de la invitación en referencia publicados por la entidad en el Secop II se solicita aclarar lo siguiente:

1. Estamos interesados en presentar oferta, por lo que solicitamos muy amablemente aclarar si la presente Invitación es para algunos proponentes o se puede presentar cualquier persona natural, persona jurídica o consorcio que cumpla con cada uno de los requisitos?
2. Porque no aparece la opción de suscribir en la invitación publicada en Secop II?
3. Para la presentación de la oferta cual es el proceder?, se realiza por medio de la plataforma Secop II o por correo electrónico o se debe radicar en físico?
4. Se solicita a la entidad muy amablemente publicar los precios unitarios bases para poder presentar la oferta económica.

Respuesta:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- 1.** Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.
- 2.** Nos permitimos informar que teniendo en cuenta el Régimen de Contratación especial de FONTUR, no estamos obligados a usar el modulo transaccional del SECOP II, FONTUR únicamente usa esa plataforma para efectos de publicidad de nuestros procesos.
- 3.** La oferta debe ser presentada según lo indican los términos de la Invitación Abierta FNTIA-032-2020 en el numeral de correspondencia, por lo que se debe radicar la oferta al correo electrónico destinado para ello.
- 4.** El presupuesto oficial no se publica.

Observación 10:

De: Alex Jaimes <alexjaimes65@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 17 de junio de 2020 02:16 p.m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: Observaciones al proceso No. FNTIA-032-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. De acuerdo con el requisito establecido por la entidad, el cual solicita que el área de construcción de espacios públicos sea superior a 1.000 m². Se solicita a la entidad, aclarar en caso de que el objeto del contrato aportado no indique el área intervenida, el área intervenida se puede acreditar mediante la actividad de LOCALIZACION Y REPLANTEO ARQUITECTONICO. A su vez, como la entidad evaluara el área intervenida de cada contrato.
2. Solicitamos a la entidad aclarar, si un contrato cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PUBLICO, es valido y cumple con la experiencia especifica solicitada por la entidad.
3. Teniendo en cuenta la nota 3 de la página 76, que establece que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un contrato el cual debe cumplir con una o las dos actividades solicitadas. Solicitamos a la entidad aclarar si, para la acreditación de la experiencia especifica del proponente solicitada por la entidad, se aporte un contrato que haya sido ejecutado por una Unión Temporal y los integrantes de esa Unión Temporal formen una nueva Unión Temporal para presentar oferta en el presente proceso. La entidad consideraría que con el contrato presentado cada uno de los integrantes está acreditando un contrato y cumpliendo con lo establecido en la nota 3.

A su vez, si el contrato cumple con las 2 actividades solicitadas, independiente del porcentaje de participación de cada integrante, el proponente cumpliría con las condiciones de la experiencia especifica.

4. Para el presente proceso se establece que el contrato no entregara al contratista anticipo y/o pago anticipado. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país y la afectación que ha tenido sobre todos los sectores económicos, el no contar con anticipo afecta directamente con la ejecución del proyecto, es por

eso que solicitamos a la entidad, considerar otorgar un anticipo por un valor del 30% del contrato, el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea FONTUR, el cual será vigilado por el Interventor del contrato.

5. Solicitamos a la entidad revisar el presupuesto oficial, ya que no se incluyó un valor o rubro correspondiente a la implementación del protocolo de Bioseguridad.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta:

1. Se aclara que no se requiere que las actividades requeridas estén incluidas en la descripción del objeto del contrato, como se evidencia en la Adenda No. 1 (El oferente debe indicar con que actividad o Ítem se cumple con lo solicitado – Ver numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, Nota 2).
2. Para el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se solicita cumplir con lo indicado en la invitación:

“(…)

1. *Construcción de espacios públicos con áreas superiores a 1.000 m2 y que hayan incluido al menos una de las siguientes redes: Acueducto, alcantarillado, redes eléctricas con certificación RETIE y redes eléctricas para alumbrado público con certificación RETILAP.*
2. *Construcción de plazoletas en adoquín peatonal con áreas superiores a 1.600 m2*

Espacio Público: Se establece para el presente proceso de contratación que espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón. (...)”

3. Se aclara que para cada una de las personas que conformen la Unión Temporal, debe acreditar experiencia en alguna de las 2 actividades solicitadas o en ambas, haciendo claridad que ya sea en uno o en máximo 3 contratos deben cumplir con los requisitos solicitados en el numeral 3.8.2.
Ahora bien, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de experiencia demostrado por el participante de esa Unión Temporal, según las Notas 4 y 5 del numeral 3.8.2.
4. No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago (De conformidad con el Manual de Contratación del PA FONTUR no es viable).
5. Dentro del numeral 2.4.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO, se indica donde se debe incluir este costo:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

(“...”) 24. El CONTRATISTA debe contemplar en sus costos dentro de la Administración e Imprevistos, los costos asociados a la implementación del Protocolo general de bioseguridad (...”).

Observación 11:

De: Rafael Martinez [mailto:ramacordi@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 17 de junio de 2020 3:08 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: FONTUR NUMERO DE PROCESO: INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-032 de 2020

Reciban un cordial saludo.

Revisados los documentos del proceso identificado como "INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-032 de 2020, y que se presenta con el objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA, EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", me permito realizar las siguientes observaciones:

- De acuerdo al documento de Invitación, no es exactamente claro si los maximos (sic) 2 contratos de experiencia para obtener el puntaje adicional (MAXIMO 240 Pts), también deben cumplir con el requisito de la experiencia habilitante, en cuanto a que el objeto de estos sea la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS CON ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES O PLAZAS; o si solo debe cumplirse (acreditar) con el requisito de que contenga dentro de su objeto o alcance la actividad de Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR Planta de tratamiento de aguas residuales), sin tener en cuenta que el objeto del contrato necesariamente sea la CONSTRUCCIÓN o ADECUACIÓN DE OBRAS CON ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES O PLAZAS.

Respuesta: Nos permitimos informar, que para el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE, se solicita experiencia solamente en la actividad solicitada “Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR Planta de tratamiento de aguas residuales)”.

- Para el cumplimiento de la Nota 2. Construcción de plazoletas en adoquín peatonal con áreas superiores a 1.600 m2. de la que se solicita como requisito de experiencia, es preciso que la entidad determine cuál es el alcance técnico de adoquín. Dicho de otra forma, ¿acepta la entidad losetas prefabricadas como adoquines?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Respuesta: Se accede a la solicitud y se procede ajustar numeral 4.3 en la Adenda No. 1, teniendo en cuenta que se mantiene el sistema constructivo.

- En la Nota 7. en contratos entre privados, cuando se refiere a aportar la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y espacio público según corresponda, aclarar sobre los términos de la licencia de espacio público. Por una parte el conector y que existe entre la modalidad de obra nueva Y espacio público, indica que deben cumplirse ambas condiciones, luego el SEGÚN CORRESPONDA, elimina ese requisito de conexión. Requerimos aclaración sobre el mismo.

Respuesta: Se aclara que, en los documentos exigidos, en la Nota 7 (copia del contrato y copia de licencia de construcción), solo se requieren para la modalidad de obra nueva.

**06 de julio de 2020
COMITÉ EVALUADOR**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."